



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE ENERO DE DOS MIL CUATRO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

NÚMERO DE ACTA: 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia la C. María Lucero Saldaña Pérez, Integrante del Comité de Transparencia, la C. Alejandra Escandón Torres, Integrante del Comité de Transparencia y el C. Carlos Morales Carmona en suplencia de la C. Luz del Carmen Rosillo Martínez, Presidenta del Comité de Transparencia; Una vez verificado el quórum, se declara iniciada la sesión a las 17:04 hrs. y se discuten los asuntos de acuerdo al orden del día que se aprueba en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Declaración del Quórum y Apertura de la Sesión
3. Lectura y Aprobación del orden día
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta correspondiente a la 24ª Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2023.

Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/04 Por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 21 cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 11 tercer párrafo, 12 primer párrafo y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla; se aprueba el Acta correspondiente a la 24ª Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2023.

5. Análisis, revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Gobernación, enviadas mediante oficio SG-E.T.005/2024 para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referentes a:
 - Apoyo Contigo y Con Rumbo a Juntas Auxiliares correspondientes al mes de julio 2023 a las Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras y San Miguel Canoa.





- Apoyo Contigo y Con Rumbo a Juntas Auxiliares correspondientes al mes de agosto 2023 a las Juntas Auxiliares de Ignacio Romero Vargas, San Baltazar Tetela, Santa María Guadalupe Tecola y San Pedro Zacachimalpa.
- Apoyo Contigo y Con Rumbo a Juntas Auxiliares correspondientes al mes de septiembre 2023 a las Juntas Auxiliares de San Pablo Xochimehuacán, San Andrés Azumiatla, Santa María Guadalupe Tecola, San Baltazar Tetela, San Pedro Zacachimalpa e Ignacio Romero Vargas.
- Apoyo Contigo y Con Rumbo a Juntas Auxiliares correspondientes al mes de octubre 2023 a las Juntas Auxiliares de San Pablo Xochimehuacán, Santa María Xonacatepec, San Felipe Hueyotlipan y San Baltazar Campeche.
- Apoyo Contigo y Con Rumbo a Juntas Auxiliares correspondientes al mes de noviembre 2023 a las Juntas Auxiliares de San Felipe Hueyotlipan, Santa María Xonacatepec, San Sebastián de Aparicio, La Libertad, San Baltazar Campeche, Ignacio Zaragoza y Santa María Guadalupe Tecola

Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/05 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma las clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en la versiones públicas correspondientes a Apoyo Contigo y Con Rumbo a Juntas Auxiliares correspondientes al mes de julio 2023 a las Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras y San Miguel Canoa; Apoyo Contigo y Con Rumbo a Juntas Auxiliares correspondientes al mes de agosto 2023 a las Juntas Auxiliares de Ignacio Romero Vargas, San Baltazar Tetela, Santa María Guadalupe Tecola y San Pedro Zacachimalpa; Apoyo Contigo y Con Rumbo a Juntas Auxiliares correspondientes al mes de septiembre 2023 a las Juntas Auxiliares de San Pablo Xochimehuacán, San Andrés Azumiatla, Santa María Guadalupe Tecola, San Baltazar Tetela, San Pedro Zacachimalpa e Ignacio Romero Vargas; Apoyo Contigo y Con Rumbo a Juntas Auxiliares correspondientes al mes de octubre 2023 a las Juntas Auxiliares de San Pablo Xochimehuacán, Santa María Xonacatepec, San Felipe Hueyotlipan y San Baltazar Campeche; y Apoyo Contigo y Con Rumbo a Juntas Auxiliares correspondientes al mes de noviembre 2023 a las Juntas Auxiliares de San Felipe Hueyotlipan, Santa María Xonacatepec, San Sebastián de Aparicio, La Libertad, San Baltazar Campeche, Ignacio Zaragoza y Santa María Guadalupe Tecola.





Análisis, revisión y en su caso aprobación de la versión pública presentada por parte de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, enviada mediante oficio SBPC-ET-163/2023 para dar respuesta a la solicitud de información 210437023002006 referente a:

- 01 expediente de Estancia Infantil

Acuerdo 23/CT/SCORD-MPUE-07/12/2023/05 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en la versión pública correspondiente a 01 expediente de Estancia Infantil.

6. Análisis, revisión y en su caso aprobación de la versión pública presentada por parte de la Tesorería Municipal, enviada mediante oficio TM-ST-003/2024 para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referente a:

- 01 bitácora de transporte de 2023

Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/06 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en la versión pública correspondiente a 01 bitácora de transporte de 2023.

7. Análisis, revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, enviadas mediante oficio SECATI-ST-0009/2024 para dar respuesta a la solicitud de información 210437023002056 referente a:

- 01 expediente laboral





Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/07 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en la versión pública correspondiente a 01 expediente laboral.

8. Análisis, revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura enviadas mediante oficio SEMOVINFRA-ET-001/2024 para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referente a:

- 36 contratos de Obra Pública de diciembre 2023
- 01 contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública de diciembre 2023.
- 01 contrato de prestación de servicios de noviembre 2023

Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/08 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas correspondientes a 36 contratos de Obra Pública de diciembre 2023; 01 contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública de diciembre 2023 y 01 contrato de prestación de servicios de noviembre 2023.

9. Análisis, revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Medio Ambiente enviadas mediante oficio SEMA/ET/001/2024 para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referente a:

- 10 licencias de poda, derribo y/o trasplante de árboles de diciembre 2023

Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/09 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los





Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas correspondientes a 10 licencias de poda, derribo y/o trasplante de árboles de diciembre 2023.

10. Análisis, revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, enviadas mediante oficio SSC-ET-0037/2024 para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referentes a:

- 07 contratos abiertos de prestación de servicios de noviembre 2023
- 01 contrato de adquisición de bienes de diciembre 2023
- 01 contrato multianual de prestación de servicios de diciembre 2023

Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/10 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas correspondientes a 07 contratos abiertos de prestación de servicios de noviembre 2023; 01 contrato de adquisición de bienes de diciembre 2023 y 01 contrato multianual de prestación de servicios de diciembre 2023.

11. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de Declaración de Inexistencia presentada por parte del enlace de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, enviada mediante oficio SGyDU/ET/003/2024, para dar atención al Recurso de Revisión 4790/2023 correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437023000709.

Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/11 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en el artículo 22 fracción II, 159 fracción II y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, se confirma la Declaratoria de Inexistencia referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437023000709.





12. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Prueba de Daño presentada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana con número de oficio SSC-ET-0035/2024, para la clasificación como reserva parcial del Contrato de Adquisición de bienes correspondiente a dispositivos de seguridad para la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/12 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracciones I y VI; 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se confirma la reserva parcial de información de la prueba de daño solicitada por oficio SSC-ET-0035/2024, por un periodo de 5 años, concluyendo el 09/01/2029, toda vez que en la prueba de daño se señalan los motivos y razonamientos que sustentan la reserva correspondiente al Contrato de Adquisición de bienes correspondiente a cámaras, refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, siendo la persona o instancia autorizada para acceder a la información clasificada la misma que solicita la reserva.

13. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Prueba de Daño presentada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana con número de oficio SSC-ET-0018/2024, para la clasificación como reserva parcial del Contrato Abierto de Adquisición de bienes correspondiente a vehículos operativos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/13 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracciones I y VI; 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se confirma la reserva parcial de información de la prueba de daño solicitada por oficio SSC-ET-0018/2024, por un periodo de 5 años, concluyendo el 09/01/2029, toda vez que en la prueba de daño se señalan los motivos y razonamientos que sustentan la reserva correspondiente al Contrato de Adquisición de bienes correspondiente a cámaras, refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, siendo la persona o instancia autorizada para acceder a la información clasificada la misma que solicita la reserva.





14. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Prueba de Daño presentada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana con número de oficio SSC-ET-0017/2024, para la clasificación como reserva parcial del Contrato de Adquisición de bienes correspondiente a vehículos operativos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/13 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracciones I y VI; 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se confirma la reserva parcial de información de la prueba de daño solicitada por oficio SSC-ET-0017/2024, por un periodo de 5 años, concluyendo el 09/01/2029, toda vez que en la prueba de daño se señalan los motivos y razonamientos que sustentan la reserva correspondiente al Contrato de Adquisición de bienes correspondiente a cámaras, refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, siendo la persona o instancia autorizada para acceder a la información clasificada la misma que solicita la reserva.

15. Análisis, revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, enviadas mediante oficio SSC-ET-0036/2024 para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referentes a:

- 03 contratos de adquisición de bienes de diciembre 2023

Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/15 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma las clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en la versiones públicas correspondientes a 03 contratos de adquisición de bienes de diciembre 2023.





ASUNTOS GENERALES

AG01. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de Declaración de Inexistencia presentada por parte del enlace de la Secretaría de Gobernación, enviada mediante oficio SG-E.T.004/2024, para dar atención al Recurso de Revisión 1831/2022 correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437023000983.

Acuerdo 01/CT/SCORD-MPUE-09/01/2024/AG01 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en el artículo 22 fracción II y al 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, se revoca la solicitud de confirmación de Declaratoria de Inexistencia referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437023000983.

CIERRE DE SESIÓN

Sin otro asunto que tratar en la presente sesión, siendo las 18:06 hrs. del día 09 de enero del año dos mil veinticuatro, se da por concluida.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ALEJANDRA ESCANDÓN TORRES
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Coordinación General de
**Transparencia y
Municipio Abierto**

**CARLOS MORALES CARMONA
EN SUPLENCIA DE
LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

HOJA PERTENECIENTE AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. –



Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



Dirección



Teléfono



Twitter



Facebook



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Gestión y
Desarrollo
Urbano**

*"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft)*

Oficio Núm. SGyDU/ET/003/2024

Expediente: RR-4790/2023

Hoja 1 de 12

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE

Por medio del presente, envío un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 16 fracción XIII, 22 fracción II, 115 fracción III y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 9, 16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Administración Pública del Estado de Puebla; y el Acuerdo de Asignación como Enlace de Transparencia de fecha 26 de enero de 2023 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla; en atención al **OFICIO Núm. CGTMA-764/2023** y con la finalidad de dar cumplimiento al sentido de la resolución de revocación dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIUE), de **seis de septiembre de dos mil veintitrés**, dentro del expediente número **RR-4790/2023** derivado de la solicitud de información con número de folio **210437023000709**, en la que se solicitó lo siguiente:

"... Por favor solicito atentamente al H. Ayuntamiento de Puebla, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, se me proporcione el anexo gráfico (el plano) de la estrategia vial, del programa municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, que regía en los años de 1984 a 1987, EN ESPECIFICO del área de la colonia Sta. Mónica y de la colonia Alseeca., gracias. ..." (SIC)

Con referencia a lo visto del estado procesal del expediente citado por parte de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en el que procedieron a resolver lo conducente respecto al cumplimiento de la resolución definitiva dictada del expediente **RR-4790/2023**, en la cual establece:

... PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO. Se REVOCA la respuesta y la ampliación de la misma otorgada en la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437023000709, para los efectos establecidos del considerando SÉPTIMO de la presente resolución. ..." (SIC).

Continúa...

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



Dirección: Calle 3 Sur
1508, Col. El Carmen
e Puebla, 72530



Tel +52 (222)3 09 46 00



@SGyDU Puebla



Secretaría de Gestión
y Desarrollo Urbano.



*"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft)*

Hoja 2 de 12

PRIMERO. Con fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue presentada, por parte de la persona solicitante, la solicitud de acceso a la información con número de folio **210437023000709** (ANEXO 1), mediante la cual se requirió lo siguiente:

"... Por favor solicito atentamente al H. Ayuntamiento de Puebla, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, se me proporcione el anexo grafico(el plano) de la estrategia vial, del programa municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, que regía en los años de 1984 a 1987, EN ESPECIFICO del área de la colonia Sta. Mónica y de la colonia Alseseca., gracias. ..." (SIC)

Que, el Enlace de Transparencia de esta Dependencia mediante **Memorándum Núm. SGyDU/ET/204/2023**, (ANEXO 2), de fecha dieciocho de abril del presente año, solicitó a la Dirección Desarrollo Urbano de esta Secretaría, la respuesta contestada bajo los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez, fundamentada bajo la normativa aplicable de acuerdo con sus facultades, de la misma forma, mediante **MEMORANDO NÚM. SGyDU-DDU/001667BIS/05/2023**, (ANEXO 3), de fecha dieciocho de mayo del año en curso, signado por la Dirección Desarrollo Urbano, en el cual se remitió la contestación.

Que, mediante el Oficio Núm. **SGyDU/ET/312/2023**, (ANEXO 4), signando por este Enlace de Transparencia de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, con información de la Dirección de Desarrollo Urbano y con la finalidad de responder la solicitud de información con número de acuse de solicitud 210437023000709 que a la letra refiere:

"... Por favor solicito atentamente al H. Ayuntamiento de Puebla, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, se me proporcione el anexo grafico(el plano) de la estrategia vial, del programa municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, que regía en los años de 1984 a 1987, EN ESPECIFICO del área de la colonia Sta. Mónica y de la colonia Alseseca., gracias. ..." (SIC)

Al respecto se hizo de conocimiento de la persona solicitante que:

Por lo anterior señalado, se describen los criterios siguientes:

Continúa...





*"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft)*

Hoja 3 de 12

... "Se realizó la búsqueda en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informando que no se localizó algún documento respecto.

1. **Unidad Administrativa que realizó la búsqueda:** La Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la C. Alma Delia Trejo Solís, Coordinadora Técnica adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Dependencia y en coordinación con los titulares de las unidades administrativas que integran la Dirección de Desarrollo Urbano se realizó la búsqueda de manera física y electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano;

2. **Archivos de búsqueda:** Se realizó la búsqueda en los archivos de la Subdirección de Administración Urbana, de la Subdirección de Suelo y la Unidad de Atención a Espacios Habitacionales de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; asimismo se envió Oficio SGyDU/DDU/005841/05/2023, a María Teresa Cordero Arce, Directora del Archivo Municipal, solicitando información al respecto.

3. **De qué manera:** Se realizó la búsqueda de manera digital y física en concordancia con las Actas Entregas y formatos de la Unidades Administrativas entrantes que integran la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con los Lineamientos que Regulan los Proceso de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de los asuntos, programas, proyectos, acciones, compromisos y recursos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal centralizada o descentralizada; y

4. **Tales circunstancias se acreditan,** derivado de la revisión realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la C. Alma Delia Trejo Solís, Coordinadora Técnica adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Dependencia, y quien se constituyó en las oficinas que ocupa la Subdirección de Administración Urbana, la Subdirección de Suelo y la Unidad de Atención a Espacios Habitacionales de la Dirección de Desarrollo Urbano, ubicadas en calle 4 poniente 1101 Col. Centro C.P. 72000, de esta ciudad de Puebla, el día once de mayo de dos mil veintitrés a las 10:00 horas, a efecto de realizar la revisión en los archivos físicos y digitales en la búsqueda de la información correspondiente a lo solicitado que refiere:

Continúa...





*"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft)*

Hoja 4 de 12

... "Por favor solicito atentamente al H. Ayuntamiento de Puebla, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, se me proporcione el anexo grafico (el plano) de la estrategia vial, del programa municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, qué regía en los años de 1984 a 1987, EN ESPECIFICO del área de la colonia Sta. Mónica y de la colonia Alseseca., gracias.." ... [SIC]

5. En virtud de lo anterior, derivado de la búsqueda realizada por la servidora pública de los documentos físicos y electrónicos con la denominación solicitada, refiere que derivado de la búsqueda correspondiente no fue posible localizar la información que concuerde con lo requerido por el solicitante, finalizando la búsqueda a las 14:00 horas del once de mayo de dos mil veintitrés.

Asimismo, derivado de la búsqueda realizada con la información que cuenta la Dirección de Desarrollo Urbano, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla correspondiente al año 2007, me permito anexar la cartografía correspondiente, en la cual en el anexo 60, 61 y 62 podrá encontrar la información correspondiente a la estructura vial, de la misma forma anexo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla vigente. Lo anterior puede consultarlo a través de los siguientes enlaces:

- <https://pueblacapital.gob.mx/vi-planes-municipales-de-desarrollo/programa-municipal-de-desarrollo-urbano-sustentable-de-puebla>
 - <https://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/vi-planes/actua.prog.desa.urb.ru.pdf> ..."
- (SIC)

Que, con fecha dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, se notificó a la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la respuesta a la solicitud de información con número de folio **210437023000709**, vía correo electrónico, con la finalidad de que se hiciera del conocimiento de la persona solicitante.

SEGUNDO: En virtud y en atención al recurso de revisión con número de expediente RR-4790/2023, mediante memorándum número **SGyDU/ET/267/2023** (ANEXO 5), y su similar **SGyDU-DDU/001731/06/2023**, (ANEXO 6); mediante el **Oficio Núm. SGyDU/ET/334/2023** (ANEXO 7), se remitió en alcance el Oficio Núm. SGyDU/ET/312/2023, a través del cual se informó lo siguiente:

... "En alcance a la información del oficio número SGyDU/ET/312/2023; con información de la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Dependencia, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Continúa...

pueblacapital.gob.mx

Contigo y con rumbo





*"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft)*

Hoja 5 de 12

"En relación a lo solicitado, le reitero, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los Archivos de esta Dirección de Desarrollo Urbano, se confirmó que NO hay antecedentes respecto a la ampliación vial de la calle 39 Oriente, además de que actualmente, no se localizó un respaldo físico o digital de la estrategia vial, que regía en lo año 1984 a 1987.

Dentro del Recurso de Inconformidad, hace referencia al oficio número SDUS/DDU/16498, de fecha cuatro de octubre de 2018, signado por Felipe Humberto Águila Achard, en aquel entonces, Director de Desarrollo Urbano; y versa sobre la sección vial de la denominada "... calle 39 Oriente entre las calles privadas 37 A y 35 Oriente de la ciudad de Puebla...", y en el anexo gráfico del oficio número SDUS/DDU/16498, se muestra una imagen la cual es: Una ampliación de la vialidad denominada 39 Oriente el cual no corresponde a lo que usted indica como: "... conteniendo el anexo grafico de Estrategia Vial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano sustentable de Puebla, y agregándolo a su mencionado Oficio, en una reducción del citado mapa..."

Lo cual es totalmente erróneo pues en su petición inicial, la cual ingreso a la Plataforma Nacional de Transparencia, solicita: "...anexo grafico (plano) de la estrategia vial, del programa municipal de Desarrollo urbano Sustentable de Puebla, qué regía en los años 1984 a 1987..." (SIC).

Adicionalmente se pone a su disposición copia del multicitado expediente para su consulta, acudir a la Dirección de Desarrollo Urbano, en la 4 Poniente número 1101, Colonia Centro Histórico, en el Departamento de Gestión Vial, en un horario de 8:30 am a 14: 00 hrs. Teléfono 22-23-09-46-00 ext. 5430."

De la misma forma, se asignará a un servidor público adscrito a esta Unidad administrativa, para proporcionar las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos, adoptando las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

- Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar; y
- Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.

No se omite comentar que, si desea copia simple o digital de la información consultada, deberá informarlo a la persona asignada con la finalidad, de que se verifique si se cuenta con versión pública del documento y en caso de no contar con ella se generará la versión publica correspondiente previo pago de derechos contemplado en el artículo 45 fracción III, inciso d, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; misma que deberá pagar en las cajas de la Tesorería Municipal.

Continúa...

pueblacapital.gob.mx

Contigo y con rumbo



*"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft)*

Hoja 6 de 12

Posterior al pago, se realizará el proceso para generar la versión pública y en cuanto estas sea aprobadas por el Comité de Transparencia de este H Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se le informará a través del correo electrónico que mencionó al registrarse en el SISAI, la fecha en la que puede pasar a recoger la/las copia/s en las oficinas de este Enlace de Transparencia ubicadas en Calle 3 sur 1508 Col. El Carmen C.P. 72530, primer piso, en un 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, o bien se le enviarán a su correo electrónico si así lo desea." (SIC)

Por lo que con fecha veintitrés de junio del dos mil veintitrés, la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, notificó el alcance a la respuesta a la solicitud de información con número de folio 210437023000709, vía correo electrónico, con la finalidad de que se hiciera del conocimiento de la persona solicitante, cumpliendo con los plazos establecidos para ello.

TERCERO: Con la finalidad de dar cumplimiento al sentido de la resolución de revocación dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIUE), de **seis de septiembre de dos mil veintitrés**, dentro del expediente número **RR-4790/2023** derivado de la solicitud de información con número de folio **210437023000709**; la Dirección de Desarrollo Urbano realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Administración Urbana y de la Subdirección de Suelo, respecto a:

"... Por favor solicito atentamente al H. Ayuntamiento de Puebla, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, se me proporcione el anexo gráfico(el plano) de la estrategia vial, del programa municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, qué regía en los años de 1984 a 1987, EN ESPECIFICO del área de la colonia Sta. Mónica y de la colonia Alseseca., gracias. ..." (SIC)

CUARTO. Por lo que, en seguimiento a lo informado mediante el oficio **SA/DAGM/199/2023**, (ANEXO 8), de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Directora del Archivo General Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informó: **"De acuerdo a lo anterior, me permito comentarle que se realizó una exhaustiva búsqueda en la Serie: Mapas y Planos del Archivo Histórico, por lo que no se tiene información solicitada". (SIC).**

Continúa...





*"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft)*

Hoja 7 de 12

QUINTO. Que, derivado de lo anterior, en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, a las diez horas se encontraron presentes en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ubicadas en 4 Poniente número 1101, Colonia Centro, CP. 72000, de esta Ciudad de Puebla, los CC. Juan Carlos Olmedo Molina, Director de Desarrollo Urbano, José Israel Pérez Osorio Subdirector del Suelo, Edgar Perea Rojas, Subdirector de Administración Urbana, José Mauricio Martínez Merino, Jefe de Departamento de Gestión Vial y Alma Delia Trejo Solís, Coordinadora Técnica, todos de la Dirección de Desarrollo Urbano, llevaron a cabo el levantamiento y apertura del acta circunstanciada suscrita por los mismos (ANEXO 9), en las que hacen constar los siguientes hechos:

"Derivado de la búsqueda realizada por la servidora pública adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, en compañía de los titulares de las Unidades Administrativas de la Dirección de Desarrollo Urbano de los documentos físicos y electrónicos con la denominación solicitada, refiere que derivado de la búsqueda correspondiente no fue posible localizar la información que concuerde con lo requerido por el solicitante.

De la misma forma, para realizar la búsqueda exhaustiva y con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información, la Dirección de Desarrollo Urbano mediante el oficio SGyDU/DDU/005841/05/2023, de fecha diecisiete de mayo del presente, se solicitó al Archivo General Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; apoyo para realizar una búsqueda de: "...Por favor solicito atentamente al H. Ayuntamiento de Puebla, para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, se me proporcione el anexo grafico (plano) de la estrategia vial, del programa municipal de Desarrollo urbano Sustentable de Puebla, que regía en los años 1984 a 1987, EN ESPECIFICO del área de la colonia Sta. Mónica y de la colonia Alseseca..." [SIC];

y en su caso, de contar con la información expedir una copia de dicha información, esto para estar en posibilidad de dar respuesta al solicitante.

En tal virtud, con fecha diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, mediante el oficio SA/DAGM/199/2023, mismo que se anexa a la presente, la Directora del Archivo General Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informó: "De acuerdo a lo anterior, me permito comentarle que se realizó una exhaustiva búsqueda en la Serie: Mapas y Planos del Archivo Histórico, por lo que no se tiene información solicitada". (SIC).

Continúa...

pueblacapital.gob.mx

Contigo y con rumbo





*"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft)*

Hoja 8 de 12

En virtud de lo anterior, y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, me permito informar que, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, se realizó la búsqueda de la información solicitada correspondientes a la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Dependencia, sin encontrar algún Plano correspondiente a los años 1984 a 1987, en específico del área de la colonia Sta. Mónica y de la colonia Alsesecca." (SIC).

Por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 fracción XIII, 22 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y 22 fracción VII y 24 fracciones VII y X del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla, el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es competente para confirmar la presente declaratoria de inexistencia.

El objeto de la resolución del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla será analizar la inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Dependencia, con la finalidad de dar cumplimiento al sentido de la resolución de revocación dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIUE) derivada de la solicitud de información con número de folio **210437023000709**, en la que se solicitó lo siguiente:

"... Por favor solicito atentamente al H. Ayuntamiento de Puebla, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, se me proporcione el anexo gráfico (el plano) de la estrategia vial, del programa municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, que regía en los años de 1984 a 1987, EN ESPECIFICO del área de la colonia Sta. Mónica y de la colonia Alsesecca., gracias. ..." (SIC)

Con la finalidad de someter a este Comité la procedencia de la inexistencia de la información manifestada con antelación, resulta pertinente mencionar que el derecho humano de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, de conformidad a lo establecido por los artículos 3 fracción VII, 4 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Continúa...





*"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft)*

Hoja 9 de 12

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: [...]"

Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; [...]"

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley".

"Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones".

En relación con lo anterior, el procedimiento que deberá llevar a cabo el Comité de Transparencia, en los casos en los cuales no se encuentre la información en los archivos del sujeto obligado deberá ser de conformidad con los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*

Continúa...

pueblacapital.gob.mx

Contigo y con rumbo





*"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft)*

Hoja 10 de 12

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

De las disposiciones anteriores, se advierte que:

- a) Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado su Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada;
- b) En caso de no encontrarse, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; y
- c) La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

De la misma forma, es importante realizar la precisión de que con la finalidad de agotar la exhaustividad de la búsqueda realizada por la **Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante, esta Dirección, requirió al **Archivo General Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, la información relacionada con la multicitada solicitud de información, respondiendo que de la exhaustiva búsqueda en la serie: Mapas y

Continúa...





*"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft)*

Hoja 11 de 12

Planos del Archivo Histórico, no se tiene la información solicitada, por lo que, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Administración Urbana y de la Subdirección de Suelo de dicha Dirección, hecho que quedó plasmado en el acta circunstanciada citada anteriormente, de lo cual se advierte que se realizó una búsqueda exhaustiva de lo que a letra dice:

***"... Por favor solicito atentamente al H. Ayuntamiento de Puebla, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, se me proporcione el anexo gráfico(el plano) de la estrategia vial, del programa municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, qué regía en los años de 1984 a 1987, EN ESPECIFICO del área de la colonia Sta. Mónica y de la colonia Alseseca., gracias. ..."* (SIC)**

Dicho lo anterior, el propósito de la declaración formal de inexistencia es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso que nos ocupa, por lo cual resultan aplicables el criterio de interpretación con número de registro 12/10, mismo que a la letra dispone lo siguiente:

"Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta".

En ese sentido, es de observarse que las declaraciones de inexistencia de la información deben contener los elementos suficientes para generar en las personas solicitantes la

Continúa...

pueblacapital.gob.mx

Contigo y con rumbo





*"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft)*

Hoja 12 de 12

certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente, es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinadas unidades administrativas, los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Por las consideraciones antes expuestas y con la finalidad de dar cumplimiento al **PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO** de la resolución del recurso de revisión del expediente **RR-4790/2023**, en la sesión del **seis de septiembre de dos mil veintitrés** por parte del ITAIPUE, que instruye:

*"... PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO. Se **REVOCA** la respuesta y la ampliación de la misma otorgada en la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437023000709, para los efectos establecidos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución. ..." (SIC).*

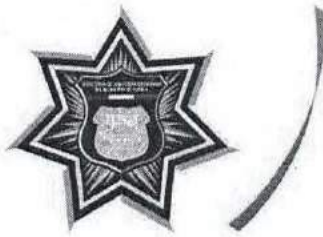
Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente que en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a las personas integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla tenga a bien analizar y en su caso se someta a consideración aprobar la inexistencia de la información, para dar cumplimiento al **PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO** de la resolución del recurso de revisión del expediente **RR-4790/2023**.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 05 DE ENERO DE 2024

EFRAÍN GALICIA HERNÁNDEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN
Y DESARROLLO URBANO





Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0035/2024

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

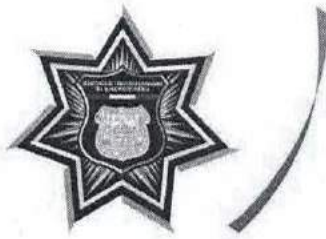
Con fundamento en lo dispuesto los artículos 100, 103, 104, 106 fracción III, 113 fracciones I, y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2º, 40 fracción XXI y 110 párrafo segundo; de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 15, 16 fracción II, 21, 120, 123 fracción I, 124, 125, 126, 130 y 134 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales, cuarto, Séptimo fracción III, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, V, Vigésimo sexto; de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se somete a consideración de ese Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, los motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, a CLASIFICAR COMO RESERVA PARCIAL la información que contienen los siguientes documentos:

"...CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES – ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA DEL CONSUELO CRUZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTIDA POR MIGUEL MARTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, COORDINADOR GENERAL DE OPERATIVIDAD POLICIAL, Y POR MIGUEL HÉCTOR OLGUÍN PASCUALI, DIRECTOR JURÍDICO, AMBOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA PARTE, SAQUINSA EXPORT IMPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SANTIAGO SÁNCHEZ QUIÑONES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS COMO "LAS PARTES", CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Se procede a solicitar al Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla la confirmación de información clasificada como reservada, plasmada en el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, por las consideraciones de hecho y derecho siguientes:

Página 1 de 7

pueblacapital.gob.mx



Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0035/2024

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, signado por la Ciudadana Claudia Cote Gómez, en su calidad de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, remite esta Oficina de Enlace de Transparencia, copia del:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES – ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El contrato de Adquisición de Bienes, deriva de un Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 21, 47 fracción IV inciso a), 67 fracción III, 100, 102, 103, 107, 126 fracción III y 129 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En esa tesitura, durante el año 2023, se sometió a consideración del entonces Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Puebla, la reserva parcial de información concerniente al Contrato de Adquisición de Bienes: **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA "**, el cual fue aprobado por unanimidad en **Tercera Sesión Ordinaria** de fecha 09 de febrero de 2023, recayendo el **número de acta: 03/CT/SCORD-MPUE-09/02/2023**.

CONSIDERANDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 3, Seguridad, tiene como objetivo general mejorar, integralmente el entorno social, económico y humano de los habitantes a través de un servicio de seguridad, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica. Para llevarlos a cabo, el programa 8, se plantea como objetivo Salvaguardar la integridad de las personas, garantizando, mantenimiento y en su caso restableciendo la paz para el bienestar de las mismas y los entornos dentro del municipio.

Los artículos 21 y 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen que la Seguridad Pública es una función a cargo de los tres órdenes de gobierno, tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos y para su desarrollo, en el ámbito municipal atiende a actividades de policía municipal y tránsito.

Una de las labores importantes de la Secretaría, es la de vigilancia con el fin de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, así como la intervención en el aseguramiento de personas y la investigación de los hechos con apariencia de delitos en término de lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la presentación ante la autoridad

Página 2 de 7

pueblacapital.gob.mx





"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0035/2024

competente a todas aquellas personas que incurran en una falta administrativa, o en hechos con apariencia de delito.

Se debe precisar que la prueba de daño correspondiente debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6º, apartado A, fracciones I y II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Particular del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como a los principios rectores de máxima publicidad, gratuidad, facilidad de acceso y no discriminación que constituyen este derecho y en atención a lo anterior se debe concluir que todo acto de autoridad o todo acto de gobierno es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos los ciudadanos, pero no es óbice lo interpretado por el Pleno del Alto Tribunal de la Nación en diversas ocasiones en materia de Derecho de Acceso a la Información, en el sentido de que no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

En atención al dispositivo constitucional antes referido, se obtiene que la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados del Estado, encuentra como excepción aquella que sea clasificada como reservada en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y Seguridad Pública.

SECCIONES A CLASIFICAR

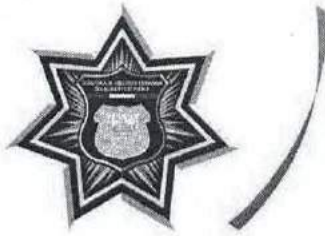
Las secciones a clasificar de la información que contiene el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, de conformidad con la naturaleza jurídica de la información, son las siguientes:

- *Descripción Detallada de los Bienes.*
- *Marca, Modelo y Fabricante.*
- *Casco Balístico.*
- *Nivel Balístico.*
- *Fabricación.*
- *Escudo Balístico.*
- *Nivel Balístico.*
- *Nivel de Blindaje de la Ventana Frontal.*
- *Casco Anti motín.*
- *Áreas de Protección.*
- *Resistencia a los Impactos.*
- *Material de Elaboración.*
- *Escudo Anti motín.*
- *Aislamiento Interno y Externo.*
- *Peso, Longitud y Volumen.*

PERIODO DE CLASIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la clasificación de la información, será por el periodo de cinco años, el cual correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.





"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0035/2024

PRUEBA DE DAÑO

El Comité de Transparencia Municipal, como el Órgano Colegiado el cual impulsa las mejores prácticas en la materia y que supervisa la reserva de la información y el procedimiento de derecho de acceso a la información, teniendo como atribuciones las conferidas en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en el presente asunto, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, así como los artículos 9 y 10 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla.

Para la clasificación de la información que contiene el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, se actualiza desde la especificidad que en aplicación de la prueba de daño mandatan los artículos 103 y 104 de la Ley General de Transparencia, y sus correlativos 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuya delimitación, como se verá enseguida, necesariamente debe responder a la propia dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración.

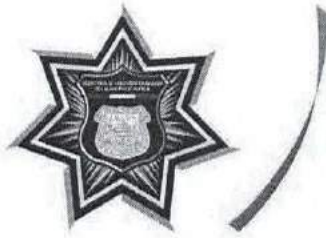
Además de que el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, identifica un catálogo de hipótesis a partir de las cuales deberá entenderse reservada cierta información, de las que se adecuan al caso que nos ocupa la siguiente:

VI. La que obstruya la prevención o persecución de los delitos;

En el caso concreto que nos ocupa, de acuerdo con el alcance de las causas de reserva prevista en la fracción I; del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se estima que la valoración de la prueba de daño debe reducirse precisamente a los propios elementos que de manera categórica condicionan su surgimiento, es decir, a la posibilidad de que se materialice un efecto nocivo en la divulgación de la información que contiene el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, lo cual ocurre en este caso concreto.

Como se menciona en párrafos anteriores, la labor de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana teniendo labores de salvaguarda de la integridad y patrimonio de las personas, aseguramientos e investigación de hechos con apariencia de delito, mismo que se apoya en las técnicas policiales, se manifiestan en el tema de las estrategias, respecto del personal responsable de la seguridad de una persona, en el sentido de que de manera oportuna y susceptible dan pie para la acción es decir son esenciales para lograr la prevención, reducción, detección de probables ataques físicos y materiales que lesionen o ponen en peligro bienes jurídicos como la vida o la integridad personal.

Se refiere que, el hecho de revelar la descripción detallada de los bienes adquiridos (Dispositivos de Seguridad) por esta Secretaría, representa un daño, debido a que se permitiría conocer parte de los bienes destinados a dar protección a los elementos de la Policía Municipal, el cual es utilizado en las tareas de



"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0035/2024

seguridad pública, de igual manera los Cascos y Escudos Balísticos podrían ser identificados con mayor facilidad.

La difusión de la descripción detallada de los bienes que contiene el multicitado contrato, conllevaría un riesgo real e inminente de tres factores de interés público como son comprometer la seguridad pública; puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física; puede obstruir la prevención o persecución de los delitos, debido a que, lo elementos operativos son quienes portan en sus funciones diarias estos Dispositivos de Seguridad.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, adquirió Dispositivos de Control, cuyas ventajas son significativas a favor de la seguridad ciudadana y así permitir **máxima seguridad** dentro de la Capital Poblana.

Las Dispositivos de Seguridad adquiridos para la policía municipal, son imprescindibles para llevar a cabo determinadas misiones u operaciones con total seguridad; brindando protección contra armamento y, además, absorben la fuerza ejercida por las ondas de choque de una explosión. La mayoría son fabricados de policarbonato resistente y generalmente transparente, aunque algunos se fabrican de metales ligeros con un agujero de vista.



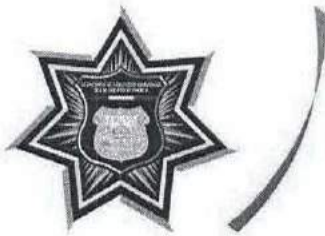
Con la finalidad de reforzar la seguridad, los Dispositivos de Seguridad son utilizados por grupos especializados de agentes de la fuerza policial, para controlar el accionar de multitudes y dispersar las manifestaciones no autorizadas, violentas o de cualquier índole según sea el caso. Otra de las funciones de estos Dispositivos de Seguridad, es mediar entre dos o más grupos de manifestantes con ideales opuestos y evitar que estos se hagan daño entre ellos y a personas no relacionadas, prevenir altercados en grandes eventos o protección.

La función principal de este tipo de Dispositivos de Seguridad, es el mantenimiento del orden público.

Controlando de esta manera eficiente diferentes actividades, como pueden ser marchas o protestas, para evitar que lleguen a perjudicar o hasta causar daño a otras personas y bienes tanto públicos como privados.

La intención es lograr mantener una situación de normalidad dentro de la vida cotidiana de una sociedad, por este motivo es que sus funciones se centran normalmente en la prevención, el control y en caso de ser necesario, la restauración del orden.

Normalmente en el equipamiento de un policía municipal siempre se encuentra algún tipo de armadura para su protección y algún tipo de armamento disuasivo. En algunos casos los oficiales también pueden cubrir sus rostros, dejando muchas veces solo sus ojos a la vista, para proteger su identidad y evitar represalias.



"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0035/2024

Se propone la reserva parcial de la información relativa a la Descripción Detallada de los Dispositivos de Seguridad, ya que son utilizados por el personal operativo, en sus funciones relativas a la seguridad pública, lo que necesariamente nos conduce a revelar la operatividad y estrategias de los elementos de esta dependencia, que es prioritario para atender las necesidades de la Seguridad Pública y garantizar la paz social del Municipio de Puebla en términos de lo ordenado en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla.

El documento en cita debe considerarse de reserva en virtud de que, se pondría a disposición, las características, especificaciones y descripciones generales del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, que contiene de la Adquisición de Dispositivos adquiridos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las cuales se mencionan de manera enunciativa, como lo es, la Descripción detallada de los Bienes, marca y modelo, características, etc.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su labor por el mantenimiento de un escenario libre de violencia y de criminalidad, realiza actividades para garantizar la protección a la vida de las personas, la prevención del delito, la investigación y la detención de las personas en la comisión de delitos.

En relación a lo anterior y para dar la respuesta favorable que espera la Sociedad, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, debe abandonar la estrategia de investigación tradicional, adoptando nuevas técnicas de investigación con herramientas de vanguardia referentes al primer respondiente, así como personal altamente capacitado, cuando se conoce por primera vez de la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito.

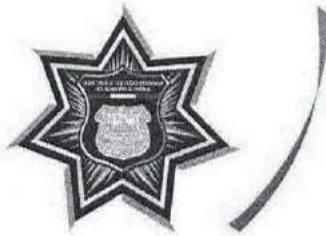
Además de los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos otro impedimento legal para que la información que se clasifica como reservada sea pública, deriva de la prohibición prevista en el artículo 110, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y concretamente en el párrafo segundo que para ilustración se transcribe:

"... Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

PARRAFO SEGUNDO.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga...."





Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0035/2024

Por lo anteriormente fundado y motivado, se solicita atentamente a este Comité de Transparencia resolver en el sentido de CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL, de la información contenida en el contrato cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, debido a su naturaleza.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE ENERO DE 2024

"CONTIGO Y CON RUMBO"



C.c.p Archivo de la Ofic. T.
YICL





Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0018/2024

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto los artículos 100, 103, 104, 106 fracción III, 113 fracciones I, y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2º, 40 fracción XXI y 110 párrafo segundo; de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 15, 16 fracción II, 21, 120, 123 fracción I, 124, 125, 126, 130 y 134 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales, cuarto, Séptimo fracción III, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, V, Vigésimo sexto; de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se somete a consideración de ese Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, los motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, a CLASIFICAR COMO RESERVA PARCIAL la información que contienen los siguientes documentos:

"...CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA DEL CONSUELO CRUZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTIDA POR MIGUEL MARTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, COORDINADOR GENERAL DE OPERATIVIDAD POLICIAL, Y POR MIGUEL HÉCTOR OLGUÍN PASCUALI, DIRECTOR JURÍDICO, AMBOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO HUB MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAFAEL CANSECO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS COMO "LAS PARTES", CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Se procede a solicitar al Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla la confirmación de información clasificada como reservada, plasmada en el **CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, por las consideraciones de hecho y derecho siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, signado por la Ciudadana Claudia Cote Gómez, en su calidad de Enlace Administrativo de la Secretaría de

Página 1 de 6

pueblacapital.gob.mx



Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0018/2024

Administración y Tecnologías de la Información en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, remite esta Oficina de Enlace de Transparencia, copia del:

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

El contrato de Adquisición de Bienes, deriva de una Procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción I, 87 fracción IV, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 126 III y 129 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En esa tesitura, durante el año 2022, se sometió a consideración del entonces Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Puebla, la reserva parcial de información concerniente a los Contratos de Adquisición de Bienes: "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**", el cual fue aprobado por unanimidad en **Décima Sesión Extraordinaria** de fecha 18 de julio de 2022, recayendo el **número de acta: 10/CT/SCEXT-MPUE-18/07/2022**; y "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**" el cual fue aprobado por unanimidad en **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** de fecha 15 de noviembre de 2022, recayendo el **número de acta: 15/CT/SCEXT-MPUE-15/11/2022**.

CONSIDERANDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 3, Seguridad, tiene como objetivo general mejorar, integralmente el entorno social, económico y humano de los habitantes a través de un servicio de seguridad, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica. Para llevarlos a cabo, el programa 8, se plantea como objetivo Salvaguardar la integridad de las personas, garantizando, mantenimiento y en su caso restableciendo la paz para el bienestar de las mismas y los entornos dentro del municipio.

Los artículos 21 y 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen que la Seguridad Pública es una función a cargo de los tres órdenes de gobierno, tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos y para su desarrollo, en el ámbito municipal atiende a actividades de policía municipal y tránsito.

Una de las labores importantes de la Secretaría, es la de vigilancia con el fin de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, así como la intervención en el aseguramiento de personas y la investigación de los hechos con apariencia de delitos en término de lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la presentación ante la autoridad competente a todas aquellas personas que incurran en una falta administrativa, o en hechos con apariencia de delito.



"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0018/2024

Se debe precisar que la prueba de daño correspondiente debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6º, apartado A, fracciones I y II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Particular del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como a los principios rectores de máxima publicidad, gratuidad, facilidad de acceso y no discriminación que constituyen este derecho y en atención a lo anterior se debe concluir que todo acto de autoridad o todo acto de gobierno es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos los ciudadanos, pero no es óbice lo interpretado por el Pleno del Alto Tribunal de la Nación en diversas ocasiones en materia de Derecho de Acceso a la Información, en el sentido de que no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

En atención al dispositivo constitucional antes referido, se obtiene que la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados del Estado, encuentra como excepción aquella que sea clasificada como reservada en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y Seguridad Pública.

SECCIONES A CLASIFICAR

Las secciones a clasificar de la información que contiene el **CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, de conformidad con la naturaleza jurídica de la información, son las siguientes:

- *Descripción Técnica.*
- *Marca, Modelo y Versión.*
- *Equipamiento.*
- *Motor*
- *Diámetro y Carrera.*
- *Capacidad.*
- *Potencia Nominal.*
- *Reducción de Potencia.*
- *Carburador.*
- *Control de Emisiones.*
- *Velocidad Máxima.*
- *Combustible.*
- *Pesos y Dimensiones Longitud.*
- *Anchura.*
- *Altura.*

PERIODO DE CLASIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la clasificación de la información, será por el periodo de cinco años, el cual correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

PRUEBA DE DAÑO



Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

“Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas”.
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0018/2024

El Comité de Transparencia Municipal, como el Órgano Colegiado el cual impulsa las mejores prácticas en la materia y que supervisa la reserva de la información y el procedimiento de derecho de acceso a la información, teniendo como atribuciones las conferidas en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en el presente asunto, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, así como los artículos 9 y 10 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla.

Para la clasificación de la información que contiene el **CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, se actualiza desde la especificidad que en aplicación de la prueba de daño mandatan los artículos 103 y 104 de la Ley General de Transparencia, y sus correlativos 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuya delimitación, como se verá enseguida, necesariamente debe responder a la propia dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración.

Además de que el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, identifica un catálogo de hipótesis a partir de las cuales deberá entenderse reservada cierta información, de las que se adecuan al caso que nos ocupa la siguiente:

VI. La que obstruya la prevención o persecución de los delitos;

En el caso concreto que nos ocupa, de acuerdo con el alcance de las causas de reserva prevista en la fracción I; del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se estima que la valoración de la prueba de daño debe reducirse precisamente a los propios elementos que de manera categórica condicionan su surgimiento, es decir, a la posibilidad de que se materialice un efecto nocivo en la divulgación de la información que contiene el **CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, lo cual ocurre en este caso concreto.

Como se menciona en párrafos anteriores, la labor de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana teniendo labores de salvaguarda de la integridad y patrimonio de las personas, aseguramientos e investigación de hechos con apariencia de delito, mismo que se apoya en las técnicas policiales, se manifiestan en el tema de las estrategias, respecto del personal responsable de la seguridad de una persona, en el sentido de que de manera oportuna y susceptible dan pie para la acción es decir son esenciales para lograr la prevención, reducción, detección de probables ataques físicos y materiales que lesionen o ponen en peligro bienes jurídicos como la vida o la integridad personal.

Se refiere que, el hecho de revelar las características técnicas de los vehículos adquiridos (Motocicletas) por esta Secretaría, representa un daño, debido a que se permitiría conocer parte del parque vehicular de esta institución, el cual es utilizado en las tareas de seguridad pública, de igual manera los vehículos podrían ser identificados con mayor facilidad.



Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0018/2024

La difusión de la información que contiene el multicitado contrato, conllevaría un riesgo real e inminente de tres factores de interés público como son comprometer la seguridad pública; puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física; puede obstruir la prevención o persecución de los delitos, debido a que, lo elementos operativos son quienes se trasladan en esos vehículos y realizan sus funciones de manera diaria.

La Policía del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al igual que otros cuerpos de seguridad, incorpora a su Parque Vehicular Motocicletas, cuyas ventajas son significativas a favor de la seguridad ciudadana.

Las motos adquiridas para la policía municipal, están perfectamente equipadas, conforme a lo estipulado en el Anexo Único del multicitado Contrato Abierto de Adquisición de Bienes, contando con la participación de policías expertos en el manejo de las mismas.



Con la finalidad de reforzar la vigilancia y disminuir el tiempo de respuesta ante incidentes dentro de la Capital Poblana, este equipamiento se sumará de inmediato reforzando el trabajo que realizan los policías del municipio de Puebla, por su facilidad de desplazamiento, permite mantener la vigilancia preventiva en vialidades concurridas y, sobre todo, tener una reacción oportuna ante algún delito.

Se propone la reserva parcial de la información relativa a las características de los vehículos (Motocicletas), ya que son utilizados por el personal operativo, en sus funciones relativas a la seguridad pública, lo que necesariamente nos conduce a revelar la operatividad y estrategias de los

elementos de esta dependencia, que es prioritario para atender las necesidades de la Seguridad Pública y garantizar la paz social del Municipio de Puebla en términos de lo ordenado en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla.

El documento en cita debe considerarse de reserva en virtud de que, se pondría a disposición, las características, especificaciones y descripciones generales del **CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, que contiene de la Adquisición de **vehículos** adquiridos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las cuales se mencionan de manera enunciativa, como lo es, la Descripción técnica de los Bienes, marca y modelo, características, etc.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su labor por el mantenimiento de un escenario libre de violencia y de criminalidad, realiza actividades para garantizar la protección a la vida de las personas, la prevención del delito, la investigación y la detención de las personas en la comisión de delitos.

Página 5 de 6

pueblacapital.gob.mx



Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0018/2024

En relación a lo anterior y para dar la respuesta favorable que espera la Sociedad, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, debe abandonar la estrategia de investigación tradicional, adoptando nuevas técnicas de investigación con herramientas de vanguardia referentes al primer respondiente, así como personal altamente capacitado, cuando se conoce por primera vez de la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito.

Además de los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos otro impedimento legal para que la información que se clasifica como reservada sea pública, deriva de la prohibición prevista en el artículo 110, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y concretamente en el párrafo segundo que para ilustración se transcribe:

"... Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

PARRAFO SEGUNDO.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga...."

Por lo anteriormente fundado y motivado, se solicita atentamente a este Comité de Transparencia resolver en el sentido de CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL, de la información contenida en el contrato cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, debido a su naturaleza.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE ENERO DE 2024
"CONTINGO Y CON RUMBO"

SECRETARÍA TÉCNICA
ENLACE TRANSPARENCIA

YOSMARA IVETTE CABRERA LARA
ENLACE DE TRANSPARENCIA

C.c.p Archivo de la Ofic. T.
YICL

Página 6 de 6

pueblacapital.gov.mx



Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0017/2024

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto los artículos 100, 103, 104, 106 fracción III, 113 fracciones I, y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2º, 40 fracción XXI y 110 párrafo segundo; de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 15, 16 fracción II, 21, 120, 123 fracción I, 124, 125, 126, 130 y 134 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales, cuarto, Séptimo fracción III, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, V, Vigésimo sexto; de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se somete a consideración de ese Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, los motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, a CLASIFICAR COMO RESERVA PARCIAL la información que contienen los siguientes documentos:

"...CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA DEL CONSUELO CRUZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTIDA POR MIGUEL MARTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, COORDINADOR GENERAL DE OPERATIVIDAD POLICIAL, Y POR MIGUEL HÉCTOR OLGUÍN PASCUALI, DIRECTOR JURÍDICO, AMBOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO HUB MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAFAEL CANSECO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS COMO "LAS PARTES", CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Se procede a solicitar al Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla la confirmación de información clasificada como reservada, plasmada en el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, por las consideraciones de hecho y derecho siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, signado por la Ciudadana Claudia Cote Gómez, en su calidad de Enlace Administrativo de la Secretaría de

Página 1 de 6

pueblacapital.gob.mx



Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0017/2024

Administración y Tecnologías de la Información en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, remite esta Oficina de Enlace de Transparencia, copia del:

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS
PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

El contrato de Adquisición de Bienes, deriva de una Procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción I, 87 fracción IV, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 126 III y 129 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En esa tesitura, durante el año 2022, se sometió a consideración del entonces Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Puebla, la reserva parcial de información concerniente a los Contratos de Adquisición de Bienes: "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**", el cual fue aprobado por unanimidad en **Décima Sesión Extraordinaria** de fecha 18 de julio de 2022, recayendo el **número de acta: 10/CT/SCEXT-MPUE-18/07/2022**; y "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**" el cual fue aprobado por unanimidad en **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** de fecha 15 de noviembre de 2022, recayendo el **número de acta: 15/CT/SCEXT-MPUE-15/11/2022**.

CONSIDERANDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 3, Seguridad, tiene como objetivo general mejorar, integralmente el entorno social, económico y humano de los habitantes a través de un servicio de seguridad, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica. Para llevarlos a cabo, el programa 8, se plantea como objetivo Salvaguardar la integridad de las personas, garantizando, mantenimiento y en su caso restableciendo la paz para el bienestar de las mismas y los entornos dentro del municipio.

Los artículos 21 y 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen que la Seguridad Pública es una función a cargo de los tres órdenes de gobierno, tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos y para su desarrollo, en el ámbito municipal atiende a actividades de policía municipal y tránsito.

Una de las labores importantes de la Secretaría, es la de vigilancia con el fin de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, así como la intervención en el aseguramiento de personas y la investigación de los hechos con apariencia de delitos en término de lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la presentación ante la autoridad competente a todas aquellas personas que incurran en una falta administrativa, o en hechos con apariencia de delito.

Se debe precisar que la prueba de daño correspondiente debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6º, apartado A, fracciones I y II; de la Constitución Política de los Estados Unidos

Página 2 de 6

pueblacapital.gov.mx



Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0017/2024

Mexicanos; 12 fracción VII, de la Particular del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como a los principios rectores de máxima publicidad, gratuidad, facilidad de acceso y no discriminación que constituyen este derecho y en atención a lo anterior se debe concluir que todo acto de autoridad o todo acto de gobierno es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos los ciudadanos, pero no es óbice lo interpretado por el Pleno del Alto Tribunal de la Nación en diversas ocasiones en materia de Derecho de Acceso a la Información, en el sentido de que no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

En atención al dispositivo constitucional antes referido, se obtiene que la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados del Estado, encuentra como excepción aquella que sea clasificada como reservada en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y Seguridad Pública.

SECCIONES A CLASIFICAR

Las secciones a clasificar de la información que contiene el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, de conformidad con la naturaleza jurídica de la información, son las siguientes:

- *Descripción Técnica.*
- *Marca y Modelo.*
- *Equipamiento.*
- *Barra de luces.*
- *Sirena.*
- *Bocina.*
- *Estrobos.*
- *Botón de pánico.*
- *Tumba burros tipo H.*
- *Roll bar.*
- *Banca central.*
- *Defensa trasera.*
- *Cámara.*
- *Defensa.*

PERIODO DE CLASIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la clasificación de la información, será por el periodo de cinco años, el cual correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

PRUEBA DE DAÑO

El Comité de Transparencia Municipal, como el Órgano Colegiado el cual impulsa las mejores prácticas en la materia y que supervisa la reserva de la información y el procedimiento de derecho de acceso a la información, teniendo como atribuciones las conferidas en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en el presente asunto, confirmar, modificar o

Página 3 de 6

pueblacapital.gov.mx



Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

“Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas”.
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0017/2024

revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, así como los artículos 9 y 10 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla.

Para la clasificación de la información que contiene el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, se actualiza desde la especificidad que en aplicación de la prueba de daño mandatan los artículos 103 y 104 de la Ley General de Transparencia, y sus correlativos 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuya delimitación, como se verá enseguida, necesariamente debe responder a la propia dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración.

Además de que el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, identifica un catálogo de hipótesis a partir de las cuales deberá entenderse reservada cierta información, de las que se adecuan al caso que nos ocupa la siguiente:

VI. La que obstruya la prevención o persecución de los delitos;

En el caso concreto que nos ocupa, de acuerdo con el alcance de las causas de reserva prevista en la fracción I; del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se estima que la valoración de la prueba de daño debe reducirse precisamente a los propios elementos que de manera categórica condicionan su surgimiento, es decir, a la posibilidad de que se materialice un efecto nocivo en la divulgación de la información que contiene el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, lo cual ocurre en este caso concreto.

Como se menciona en párrafos anteriores, la labor de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana teniendo labores de salvaguarda de la integridad y patrimonio de las personas, aseguramientos e investigación de hechos con apariencia de delito, mismo que se apoya en las técnicas policiales, se manifiestan en el tema de las estrategias, respecto del personal responsable de la seguridad de una persona, en el sentido de que de manera oportuna y susceptible dan pie para la acción es decir son esenciales para lograr la prevención, reducción, detección de probables ataques físicos y materiales que lesionen o ponen en peligro bienes jurídicos como la vida o la integridad personal.

Se refiere que, el hecho de revelar las características técnicas de los vehículos adquiridos por esta Secretaría, representa un daño, debido a que se permitiría conocer parte del parque vehicular de esta institución, el cual es utilizado en las tareas de seguridad pública, de igual manera los vehículos podrían ser identificados con mayor facilidad.

La difusión de la información que contiene el multicitado contrato, conllevaría un riesgo real e inminente de tres factores de interés público como son comprometer la seguridad pública; puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física; puede obstruir la prevención o persecución de los



Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0017/2024

delitos, debido a que, lo elementos operativos son quienes se trasladan en esos vehículos y realizan sus funciones de manera diaria.

Se propone la reserva parcial de la información relativa a las características de los vehículos, ya que son utilizados por el personal operativo, en sus funciones relativas a la seguridad pública, lo que necesariamente nos conduce a revelar la operatividad y estrategias de los elementos de esta dependencia, que es prioritario para atender las necesidades de la Seguridad Pública y garantizar la paz social del Municipio de Puebla en términos de lo ordenado en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla.

El documento en cita debe considerarse de reserva en virtud de que, se pondría a disposición, las características, especificaciones y descripciones generales del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, que contiene de la Adquisición de **vehículos** adquiridos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las cuales se mencionan de manera enunciativa, como lo es, la Descripción técnica de los Bienes, marca y modelo, características, etc.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su labor por el mantenimiento de un escenario libre de violencia y de criminalidad, realiza actividades para garantizar la protección a la vida de las personas, la prevención del delito, la investigación y la detención de las personas en la comisión de delitos.

En relación a lo anterior y para dar la respuesta favorable que espera la Sociedad, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, debe abandonar la estrategia de investigación tradicional, adoptando nuevas técnicas de investigación con herramientas de vanguardia referentes al primer respondiente, así como personal altamente capacitado, cuando se conoce por primera vez de la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito.

Además de los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos otro impedimento legal para que la información que se clasifica como reservada sea pública, deriva de la prohibición prevista en el artículo 110, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y concretamente en el párrafo segundo que para ilustración se transcribe:

"... Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

PARRAFO SEGUNDO.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que



Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".
(Mary Wollstonecraft).

OFICIO: SSC-ET-0017/2024

cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga...."

Por lo anteriormente fundado y motivado, se solicita atentamente a este Comité de Transparencia resolver en el sentido de CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL, de la información contenida en el contrato cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, debido a su naturaleza.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE ENERO DE 2024
"CONTINGO Y CON RUMBO"

YOSMARA IVETTE CABRERA LARA
ENLACE DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA TÉCNICA
ENLACE DE TRANSPARENCIA

2021-2024
0763/SSC/STXX/E

C.c.p Archivo de la Ofic. T.
YICL